

Rad No. 26-240-110475

Barranquilla, 4/03/2026

Señor(a)
MARIA AMERICA MILENA CARDENAS BRICEÑO
CALLE 45B NO. 3 - 102
BARRANQUILLA

Contrato: 1069427

Asunto: Consumo por promedio.

En respuesta a su comunicación verbal recibida en nuestras oficinas el día 18 de febrero de 2026, radicada bajo la interacción No. 237431535, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 45B No. 3 – 102 de Barranquilla, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Teniendo en cuenta que su reclamación versa sobre el consumo del mes de enero de 2026, por lo cual GASCARIBE S.A E.S.P., en la presente comunicación solo se pronunciara al respecto.

Consideramos importante resaltar que, sobre el citado servicio el día 20 de enero de 2026 se efectuó un cambio de medidor, en el sentido de retirar el medidor No. Y-109854A con lectura 5933 metros cúbicos, el cual no se encontraba en óptimas condiciones (no pasa gas), y se instaló el medidor No. K-5418231-25 con lectura cero (0) metros cúbicos.

Cabe mencionar que dichos trabajos tuvieron un costo de \$244.812,00 financiados a un plazo de 48 cuotas, a través de la facturación del servicio de gas natural.

Para la elaboración de la factura del mes enero de 2026, se verificó que, entre los meses de diciembre de 2025 y enero de 2026, se consumió un total de 34 metros cúbicos teniendo en cuenta las diferencias de lecturas registradas por el medidor retirado y el medidor instalado el 20 de enero de 2026, tal como detallamos en el siguiente párrafo:

Teniendo en cuenta que, la última lectura tomada al medidor retirado No. Y-109854A, antes que se realizara su cambio, había sido de 5914 metros cúbicos, (factura del mes de diciembre de 2025), a la lectura 5933 metros cúbicos, que corresponde a la lectura registrada cuando en la fecha en que se realizó el cambio del medidor, (es decir 20 de enero de 2026), esto muestra una diferencia de 19 metros cúbicos, más los 15 metros cúbicos registrados por el nuevo medidor No. K-5418231-25, al momento de elaborar la factura del mes de enero de 2026, nos arroja un total de 34 metros cúbicos, que aplicándosele el factor de corrección queda en 34 metros cúbicos, correspondiente al mes de enero de 2026 respectivamente.

No obstante, le informamos que, el día 21 de febrero de 2026, enviamos al inmueble en comento a uno de nuestros técnicos, quien observó medidor en buen estado, se hizo prueba de hermeticidad presenta fuga después de medición, utiliza una estufa doméstica, informa el usuario que no está de acuerdo con el consumo alto.

Al respecto es importante señalar que, tanto el uso del servicio como el escape perceptible encontrado, es registrado por el medidor, y por ende ocasiona aumento de consumo, el cual es cargado a la facturación del servicio, de acuerdo con la normatividad vigente.

Teniendo en cuenta lo evidenciado en la visita, GASCARIBE S.A. E.S.P. el día 23 de febrero de 2026, envió al predio en comento a un técnico y este observo que, la instalación del servicio presenta fuga, usuario autorizo a generar reparaciones, por lo cual fue creada orden de trabajo.

Por lo que, el día 2 de marzo de 2026, una de nuestras firmas contratistas visitó el citado inmueble y realizó los siguientes trabajos: centro de medición en buen estado, se cambió punto de consumo por presentar fuga y estar en alto grado de corrosión, utilizando accesorios galvanizados, se reinstalo estufa de 6 quemadores con el mismo conector flexible, se dejó todo en buen estado y en presencia del usuario.

Así mismo, le señalamos que, si bien la variación en el consumo fue ocasionada por el escape perceptible que ya fue reparada, este fue cobrado en la facturación del servicio de gas natural, toda vez que, se ajusta a la diferencia de lecturas registradas por el medidor.

Cabe resaltar que, los mencionados trabajos generaron un costo de \$196.376,00, el cual fue diferido a 48 cuotas y cargados a la facturación del servicio.

Por lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma el cobro de consumo en dicha factura.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS002/73
237431535